



Audal At 1
JHON ARLEY MURILLO
TU BIENESTAR MI COMPROMISO



Bogotá D.C, mayo de 2021

Honorable Representante
GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: Proposición modificativa artículo 1 del PL 095 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente Blanco,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 del Proyecto de Ley 095 de 2020 Cámara, de forma que quede así:

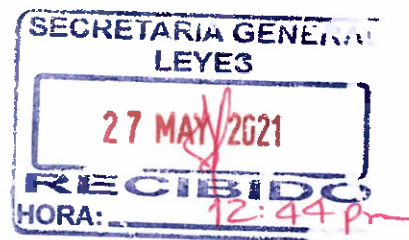
*"Artículo 1º: Objeto. Busca establecer disposiciones para el fortalecimiento de la economía campesina y en especial de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, a partir de la promoción de la asociatividad, el estímulo a la productividad, la búsqueda de la competitividad, el comercio justo y el impulso al consumo de productos campesinos, con el propósito de generar condiciones para el logro de la soberanía alimentaria en el país; **bajo la aplicación de un enfoque diferencial y territorial.**"*

JUSTIFICACIÓN

Propongo establecer que dentro de las disposiciones que contemple la ley deberá darse aplicación al enfoque diferencial y territorial con el fin de que las mismas reconozcan las características particulares de cada persona (edad, género, etnia, situación de discapacidad o cualquier otra condición especial) y de cada territorio, para que así su aplicabilidad se ajuste a las realidades propias de cada uno de ellos.

Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente



San Andrés Islas, 31 de mayo de 2021.

PROPOSICIÓN



Modifíquese el artículo primero del Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar y comunitaria se dictan otras disposiciones."

Artículo 1º: Objeto. Busca establecer disposiciones para el fortalecimiento de la economía campesina y en especial de la agricultura sostenible, campesina, familiar y comunitaria, a partir de la promoción de la asociatividad, el estímulo a la productividad, la búsqueda de la competitividad, el comercio justo y el impulso al consumo de productos campesinos, con el propósito de generar condiciones para el logro de la soberanía alimentaria en el país.

JUSTIFICACIÓN.

La agricultura sostenible es aquella que en su proceso de producción no perturba el funcionamiento de los ciclos ecológicos y los equilibrios naturales esenciales de los cuales depende la agricultura; ni destruye las características socioculturales de las comunidades rurales, ni contamina el medio ambiente.

Así mismo tiene como propósito garantizar la satisfacción de las necesidades nutricionales básicas de las poblaciones, tanto rurales como urbanas (agricultura urbana sostenible) y contribuir al mejoramiento del contexto económico, social ambiental de las mismas.

En este sentido, la agricultura sostenible genera beneficios como: la producción de comida sana y segura, la conservación de los recursos naturales, el aseguramiento de la viabilidad económica de producción agrícola, la protección del suelo, la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que ejecutan esta forma de producción primaria.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso

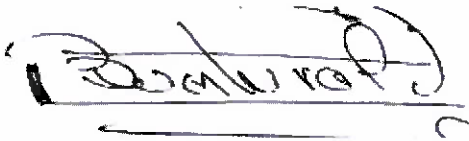
AV 1

Avail

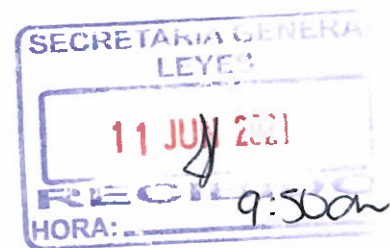
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 095 de 2020C "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 1º: Objeto. Busca establecer disposiciones para el fortalecimiento de la economía campesina y en especial de la agricultura campesina, familiar y comunitaria con enfoque territorial, a partir de la promoción de la asociatividad, el apoyo técnico y financiero, el estímulo a la productividad, la búsqueda de la competitividad, el comercio justo y el impulso al consumo de productos campesinos, con el propósito de generar condiciones para el logro de la soberanía alimentaria en el país.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca





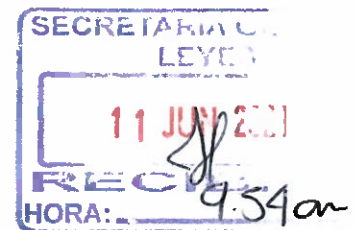
Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley No. 095 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar y comunitaria se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 1°: Objeto. ~~Busca~~ Establecer disposiciones para el fortalecimiento de la economía campesina y en especial de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, a partir de la promoción de la asociatividad, el estímulo a la productividad, la búsqueda de la competitividad, el comercio justo y el impulso al consumo de productos campesinos, con el propósito de generar condiciones para el logro de la soberanía alimentaria en el país.

JOSE LUÍS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

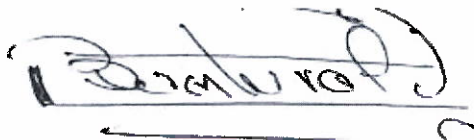


Art 2
Aval

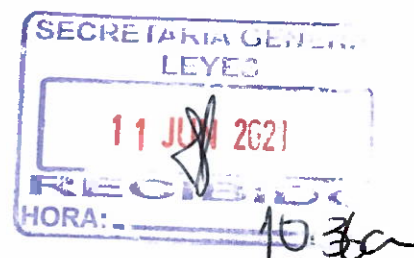
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 095 de 2020C "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 2º: Ámbito de aplicación. La presente ley rige para los campesinos, campesinas, asociaciones, organizaciones campesinas, comercializadores y entidades que intervengan en la producción, promoción, desarrollo, distribución y comercialización de productos de la economía campesina y el desarrollo rural en el territorio colombiano.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



Alcal Δv+3

Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones."

SECRETARIA GENERAL LEYES
11 JUN 2021
RECEBIDO
HORA: 60:21

SECRETARIA GENERAL LEYES
11 JUN 2021
APROBADO

PROPOSICION.

Modifíquese la definición de Agricultura campesina familiar y comunitaria, del artículo 3º, la cual quedara así:

Agricultura campesina familiar y comunitaria. Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. **La Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, se soporta en el emprendimiento rural, que se gesta y desarrolla en entornos rurales promoviendo la inclusión productiva, la generación de ingresos y el desarrollo rural.**

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara

CRISANTO PISSO MAZABUEL
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL LEYES
11 JUN 2021
APROBADO

Av + 3.
Bogotá, D. C. 27 de mayo de 2021

SECRETARÍA GENERAL
LEYES

27 MAY 2021

RECIBIDO
HORA: 10:00

Asunto: **Proposición de modificación**

Doctor

Germán Alcides Blanco Álvarez

Presidente Comisión Cámara de Representantes

Ciudad



Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3º del Proyecto de Ley No. 095 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones."

El cual quedará así:

Artículo 3: Definiciones. Para los efectos de interpretar y aplicar la presente ley, se entenderá por:

Agricultura campesina familiar y comunitaria. Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y co-evolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

Circuitos cortos de comercialización Los circuitos de proximidad o circuitos cortos "son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos [locales] o de temporada sin intermediario — o reduciendo al mínimo la intermediación — entre productores y consumidores.

Economía campesina, familiar y comunitaria Sistema de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios; organizado y gestionado por los hombres, mujeres, familias, y comunidades (campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras) que conviven en los territorios rurales del país. Este sistema incluye las distintas formas organizativas y los diferentes medios de vida que emplean las familias y comunidades rurales para satisfacer sus necesidades, generar ingresos, y construir territorios; e involucra actividades sociales, culturales, ambientales, políticas y económicas

Mercados campesinos y comunitarios Esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por:

- (i) presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, por parte de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria;
- (ii) ausencia o mínima intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente);
- (iii) venta de productos frescos, de temporada y procesados;
- (iv) promoción de alimentos y productos propios del territorio;
- (v) búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor;

fomento de la agricultura limpia o agroecológica. Estos esquemas de comercialización suelen operar en parques, escuelas y otro tipo de espacios de tipo público o comunitario

Soberanía alimentaria: Se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, priorizando el consumo local de alimentos.

Seguridad Alimentaria y Nutricional: Garantía de que los individuos, las familias y la comunidad en su conjunto, accedan en todo momento a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, principalmente producidos en el país en condiciones de competitividad, sostenibilidad y equidad, para que su consumo y utilización biológica les procure óptima nutrición, una vida sana y socialmente productiva, con respeto de la diversidad cultural y preferencias de los consumidores.

Adiciónese los apartes en negrilla y subraya.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radica

MOTIVACIÓN

Se solicita agregar la definición de soberanía alimentaria al proyecto de ley toda vez que la soberanía alimentaria da prioridad a la producción y el consumo local de alimentos, proporciona a un país el derecho de proteger a sus productores locales de las importaciones baratas y de controlar la producción, y garantiza que los derechos de uso y gestión de tierras, territorios, agua, semillas, ganado y biodiversidad estén en manos de quien produce alimentos y no del sector empresarial. Es necesario aclarar que la soberanía alimentaria no niega el comercio internacional, sino que más bien defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de métodos y productos alimentarios inocuos, nutritivos y ecológicamente sustentables

De igual forma se solicita incluir el concepto de seguridad alimentaria pues el valor de esta fue señalada en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, donde se contempló la relación entre el Derecho a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria, definiendo que se presenta ésta cuando: *"todas las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos para llevar una vida activa y sana"*. Este concepto da cuenta de la trascendencia del acceso y calidad de los alimentos para el bienestar y desarrollo de la vida.

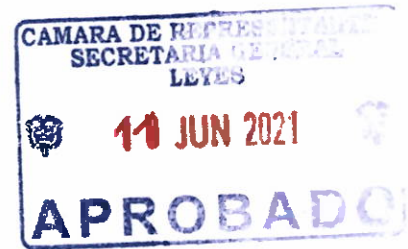
Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones."



5:59

PROPOSICION.

Modifíquese el artículo 4º, el cual quedará así:



Artículo 4º. Asociatividad rural productiva. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fomentará y promocionará la asociatividad económica del campesinado, así como de los trabajadores y trabajadoras del campo, en sus formas organizativas, redes de colaboración solidaria, circuitos económicos solidarios, prácticas económicas de comercio justo y consumo responsable, la interrelación entre cooperativas, los mercados locales campesinos y solidarios y las distintas expresiones asociativas de la economía campesina y la agricultura campesina, familiar y comunitaria que garantice la producción a escala, la competencia en condiciones justas, las cadenas de valor agregado y los mecanismos de comercialización local, regional, nacional y de exportación, en el marco del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural que beneficie las iniciativas asociativas de este sector.

Parágrafo 1. Se desarrollará un Plan Nacional para el Reconocimiento de la Labor Productiva de la Mujer Rural a nivel local, regional y nacional, respaldando preferentemente sus iniciativas productivas, gastronómicas, comerciales y de incidencia comunitaria en el sector.

Parágrafo 2. Se desarrollará un Plan Nacional para el Reconocimiento de la Labor Productiva de los Jóvenes Campesinos a nivel local, regional y nacional, respaldando sus iniciativas productivas, gastronómicas, comerciales y de incidencia comunitaria en el sector, buscando su permanencia y arraigo en las áreas y territorios rurales.

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara

CRISANTO PISSO MAZABUEL
Representante a la Cámara



Wilmer Leal Pérez
Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 095 DE 2020 CÁMARA

Dual $\Delta v + 4$



Modifíquese el artículo 4 del PROYECTO DE LEY No 095 DE 2020/CÁMARA, el cual quedará así:

Artículo 4°. Asociatividad. El gobierno nacional junto con los entes territoriales fomentarán y promocionarán la asociatividad económica del campesinado, así como de los trabajadores y trabajadoras del campo, en sus formas organizativas, redes de colaboración solidaria, circuitos económicos solidarios, prácticas económicas de comercio justo y consumo responsable, la interrelación entre cooperativas, los mercados locales campesinos y solidarios y las distintas expresiones asociativas de la economía campesina y la agricultura campesina, familiar y comunitaria que garantice la producción a escala, la competencia en condiciones justas, las cadenas de valor agregado y los mecanismos de comercialización local, regional, nacional y de exportación, en el marco del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural que beneficie las iniciativas asociativas de este sector.

Parágrafo 1. Se desarrollará un Plan Nacional, Departamental, Distrital y Municipal articulado, para el Reconocimiento de la Labor Productiva de la Mujer Rural a nivel local, regional y nacional, respaldando preferentemente sus iniciativas productivas, gastronómicas, comerciales y de incidencia comunitaria en el sector.

Parágrafo 2. Se desarrollará un Plan Nacional Departamental, Distrital y Municipal articulado, para el Reconocimiento de la Labor Productiva de los Jóvenes Campesinos a nivel local, regional y nacional, respaldando sus iniciativas productivas, gastronómicas, comerciales y de incidencia comunitaria en el sector, buscando su permanencia y arraigo en las áreas y territorios rurales.

JUSTIFICACION.

Avocando al sentido de una articulación entre el gobierno nacional y los entes territoriales con el objeto de dinamizar y lograr una efectividad del presente proyecto que va encaminado a la estimulación de mercados locales, se debe tener la participación activa de los entes territoriales, su colaboración y obligación en la aplicación de lo pretendido por el proyecto de ley.

WILMER LEAL PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ





JHON ARLEY
MURILLO

TU BIENESTAR
MI COMPROMISO



Bogotá D.C, mayo de 2021

Honorable Representante
GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 4 del PL 095 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente Blanco,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 095 de 2020 Cámara, que indique:

"Artículo 4°. Asociatividad. El gobierno nacional fomentará y promoverá la asociatividad económica del campesinado, así como de los trabajadores y trabajadoras del campo, en sus formas organizativas, redes de colaboración solidaria, circuitos económicos solidarios, prácticas económicas de comercio justo y consumo responsable, la interrelación entre cooperativas, los mercados locales campesinos y solidarios y las distintas expresiones asociativas de la economía campesina y la agricultura campesina, familiar y comunitaria que garantice la producción a escala, la competencia en condiciones justas, las cadenas de valor agregado y los mecanismos de comercialización local, regional, nacional y de exportación, en el marco del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural que beneficie las iniciativas asociativas de este sector.

Parágrafo 1. Se desarrollará un Plan Nacional para el Reconocimiento de la Labor Productiva de la Mujer Rural a nivel local, regional y nacional, respaldando preferentemente sus iniciativas productivas, gastronómicas, comerciales y de incidencia comunitaria en el sector.

Parágrafo 2. Se desarrollará un Plan Nacional para el Reconocimiento de la Labor Productiva de los Jóvenes Campesinos a nivel local, regional y nacional, respaldando sus iniciativas productivas, gastronómicas, comerciales y de incidencia comunitaria en el sector, buscando su permanencia y arraigo en las áreas y territorios rurales.

Parágrafo nuevo. Se desarrollará un Plan Nacional para el Reconocimiento de la Labor Productiva de las comunidades étnicas del país a nivel local, regional y



nacional, respaldando sus iniciativas productivas, gastronómicas, comerciales y de incidencia comunitaria en el sector.

JUSTIFICACIÓN

Propongo la adición de este párrafo por cuanto es bien sabido que las comunidades étnicas del país han sido invisibilizadas por mucho tiempo y no ha contado con el suficiente apoyo del Estado para lograr una estabilidad económica y social, por lo cual es esta una oportunidad para reconocer la importancia de su labor productiva e impulsar los productores pertenecientes a dichas comunidades en sus actividades de producción, gastronomía y comercialización.

Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente

Acum 414 5

Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones."

SECRETARÍA GENERAL LEYES
11 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 00:21
1
FLORA
TALC

PROPOSICION.

Modifíquese el artículo 5° y elimínese el párrafo, el cual quedará así:

Artículo 5°. Agregación de valor. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, El Ministerio de Salud y Prosperidad Social junto con el INVIMA y las instituciones encargadas de la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria adelantarán un Plan Nacional para el Incentivo e Implementación de Procesos de Agregación de Valor a los productos de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria, financiando y asesorando a las familias, comunidades y organizaciones en lo referente a transformación, codificación, registro sanitario y etiquetado nutricional.

~~Parágrafo. Las personas jurídicas o naturales que participen en programas y proyectos de Economía Campesina y Agricultura Familiar que sean promovidos por el Gobierno Nacional o los Entes Territoriales, estarán exentas de pagar los costos de las licencias, los trámites y los permisos que deban ser diligenciados en el marco de estos programas y proyectos productivos.~~

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL LEYES
11 JUN 2021
APROBADO

CRISANTO PISSO MAZABUEL
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

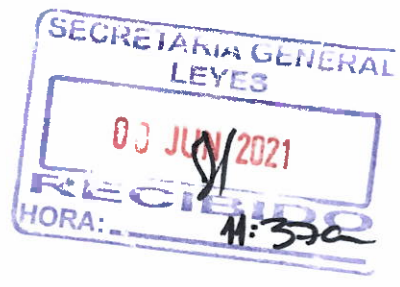
Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 095 de 2020C "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

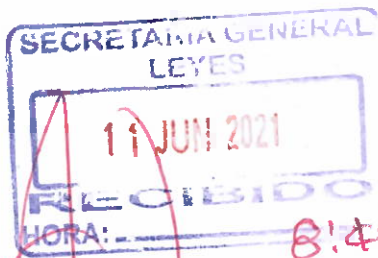
Artículo 5°. Agregación de valor. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Salud y Prosperidad Social, el INVIMA y las instituciones encargadas de la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria adelantarán un Plan Nacional para el Incentivo e Implementación de Procesos de Agregación de Valor a los productos de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria, financiando y asesorando a las familias, comunidades y organizaciones en lo referente a transformación, codificación, registro sanitario, etiquetado nutricional y técnicas para comercialización, distribución y generación de valor a los productos de la economía y agricultura campesina.

NO

~~Parágrafo. Las personas jurídicas o naturales que participen en programas y proyectos de Economía Campesina y Agricultura Familiar que sean promovidos por el Gobierno Nacional o los Entes Territoriales, estarán exentas de pagar los costos de las licencias, los trámites, las certificaciones, los registros sanitarios y los permisos que deban ser diligenciados en el marco de estos programas y proyectos productivos.~~

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara





Art 5

Aval

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Sírvase modificar el artículo 5° del proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Agregación de valor. El Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y ~~Prosperidad Social~~ junto con el INVIMA y las instituciones encargadas de la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria adelantarán un Plan Nacional para el Incentivo e Implementación de Procesos de Agregación de Valor a los productos de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria, financiando y asesorando a las familias, comunidades y organizaciones en lo referente a transformación, codificación, registro sanitario y etiquetado nutricional.

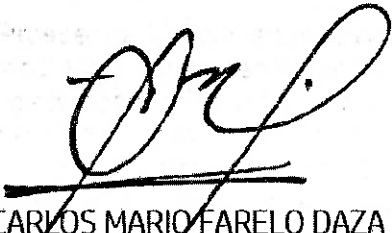
no **Parágrafo.** Las personas jurídicas o naturales que participen en programas y proyectos de Economía Campesina y Agricultura Familiar que sean promovidos por el Gobierno Nacional o los Entes Territoriales, estarán exentas de pagar los costos de las licencias, los trámites y los permisos que deban ser diligenciados en el marco de estos programas y proyectos productivos.


CARLOS MARIO FARELO DAZA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



JUSTIFICACIÓN

La propuesta de incluir a Prosperidad Social en el proyecto de ley para adelantar un Plan Nacional para el Incentivo e Implementación de Procesos de Agregación de Valor de los productos de la economía campesina y la agricultura campesina, familiar y comunitaria, financiado y asesorando a las familias, comunidades y organizaciones en materia de transformación, codificación, registro sanitario y etiquetado; no hace parte de la competencia administrativa de la entidad de conformidad con la Ley 489 de 1998, el artículo 3° del Decreto 2094 de 2016 y el artículo 5° del Decreto Legislativo 812 de 2020. Por lo tanto, esta obligación debe estar en cabeza de los integrantes del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y no en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22° de la Ley 1876 de 2017.



CARLOS MARIO FARELO DAZA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

Art 6

PROPOSICION
Sustitucion



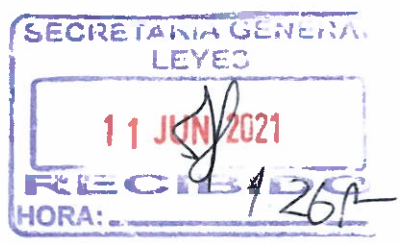
EL ARTICULO 6, quedara así:

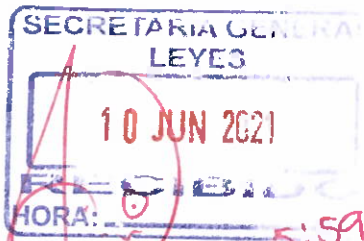
Artículo 6. **Plazas de mercado y mercados locales.** El Gobierno Nacional establecerá una política enfocada a la reactivación, fortalecimiento y creación de plazas de mercado, mercados locales y espacios adecuados para fomentar la comercialización y distribución de los productos de la economía y agricultura campesina, familiar y comunitaria, los circuitos cortos de comercialización en las diferentes ciudades y municipios del territorio nacional, **asegurando la eliminación o disminución del numero de intermediarios en la cadena de producción y mercado.**

Se garantizará a través de la inversión en bienes públicos, el fortalecimiento organizativo y productivo sostenible, garantizando la inclusión de la agricultura familiar y comunitaria a los mercados públicos y privados de forma directa y organizada.

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara

CRISANTO PISSO MAZABUEL
Representante a la Cámara





Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones."

PROPOSICION.

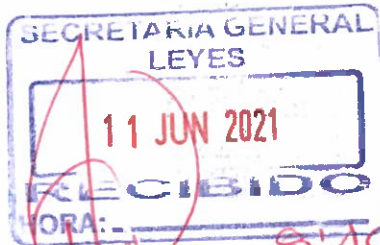
Modifíquese el artículo 7º, el cual quedará así:

Artículo 7º. Adiciónese el siguiente literal, al numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

I) La compra de alimentos en el marco de la economía campesina y la agricultura familiar.

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara

CRISANTO PISSO MAZABUEL
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN



Adiciónese el literal k) del Artículo 7 del proyecto de Ley N° 095 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones":

Artículo 7°. Adiciónese el siguiente literal, al numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

K) La compra de alimentos y DEMÁS PRODUCTOS ELABORADOS en el marco de la economía campesina y la agricultura familiar.

PARÁGRAFO. EN UN PAZO NO MAYOR A SEIS MESES DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY, EL GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE LITERAL.

Presentado por,


JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

Aval Art 8 (-)

Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones."

SECRETARIA GENERAL LEYES
10 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 5:59 PM
SECRETARIA TALO

Elimínese el artículo 8°.

PROPOSICION.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL LEYES
11 JUN 2021
APROBADO

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara

CRISANTO PISSO MAZABUEL
Representante a la Cámara

Actual Art 9.

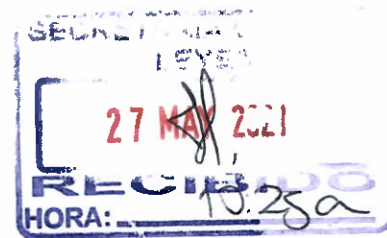
PROPOSICIÓN
PLENARIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY N° 095/2020C

Artículo 9°. Sellos Comerciales. El Ministerio de Industria y Comercio impulsará la creación de ~~un~~ **Sellos Sociales** como estrategia de posicionamiento y articulación de los productos agropecuarios, silvícolas, acuícolas, de la pesca artesanal y de la Economía Campesina y de la Agricultura campesina, Familiar y Comunitaria con los sistemas de abastecimiento y comercialización públicos y privados.

Se creará un Sello Social PDET que identifique el aporte del producto a la construcción de paz territorial, como estrategia de posicionamiento de los productos producidos en el marco de la de la Economía Campesina y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

El Gobierno Nacional mediante la Superintendencia de Industria y Comercio regulará y vigilará las buenas prácticas comerciales ejecutadas por supermercados, tiendas y proveedores mayoristas en materia de etiquetado y difusión de productos propios de la Economía Campesina y de la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria, fomentando la apertura de un espacio de su oferta a productos provenientes de este sistema socioeconómico.

Juanita Goebertus
Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara




Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

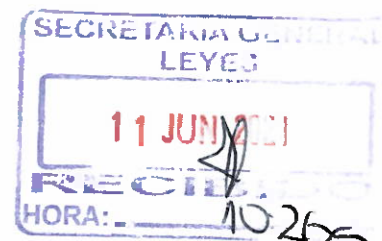
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de Cámara de Representantes la **MODIFICACIÓN del ARTICULO 10** del Proyecto de Ley 095 de 2020 Cámara **“Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.”** quedando así:

Artículo 10°. Estímulo al consumo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ~~junto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones~~ y la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, diseñarán ~~en~~ **e** implementarán una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Así mismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá solicitar un espacio institucional a la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria, de acuerdo con el Acuerdo 002 de 2011.


JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



Justificación

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud del criterio Funcional, no puede ser llamado a usurpar funciones de los demás Ministerios o entidades del Estado de cualquier nivel. En el caso en concreto, la función diseñar e implementar una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y no es del MinTIC el llamado a realizar esa función. En ese sentido, la Corte Constitucional reafirma lo anterior en la Sentencia C-189/19 (M.P Alejandro Linares Cantillo).

Aval

Art 10



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY NÚMERO 95 DE 2020 -CÁMARA

“Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones”.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición modificativa al artículo 10, del proyecto de ley, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 10o. Estímulo al consumo.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, diseñarán e implementarán una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural incentivara, apoyara e implementara proyectos productivos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, para el fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria, con el fin de estimular la productividad, consumo, comercialización y exportación de los productos propios de la economía campesina; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.

JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar



24 + 11

Dual

Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones."



PROPOSICION.



Modifíquese el párrafo del artículo 11°, el cual quedará así:

Artículo 11°. **Financiación.** La dinamización y consolidación de la Economía Campesina y de la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria será financiada mediante recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de aquellos contemplados en el artículo 5° del Decreto 267 del 17 de junio de 2014 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el Ministerio de Comercio, el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica) y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), asignarán partidas presupuestales específicas para el apoyo de iniciativas de la Economía Campesina y de la Agricultura Familiar a mediano y largo plazo.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo constituirá con los entes territoriales un Fondo especial para el desarrollo de iniciativas productivas de largo plazo a escala familiar y comunitaria. Los entes de control harán supervisión estricta del uso eficiente de los mismos, esto es, generación de impactos medibles, progresivos y colectivos.

FLORA PERDOMO ANDRADE Representante a la Cámara

CRISANTO PISSO MAZABUEL Representante a la Cámara

Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 095 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar y comunitaria se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 11°. Financiación. La dinamización y consolidación de la Economía Campesina y de la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria será financiada mediante recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de aquellos contemplados en el artículo 5° del Decreto **de la Resolución** 267 del 17 de junio de 2014 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el Ministerio de Comercio, el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ~~el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)~~, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA) ~~(Corpoica)~~ y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), asignarán partidas presupuestales específicas para el apoyo de iniciativas de la Economía Campesina y de la Agricultura Familiar a mediano y largo plazo.

Parágrafo. El Gobierno nacional constituirá con los entes territoriales un Fondo especial para el desarrollo de iniciativas productivas de largo plazo a escala familiar y comunitaria. Los entes de control harán supervisión estricta del uso eficiente de los mismos, esto es, generación de impactos medibles, progresivos y colectivos.


JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
11 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 9:50 am



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Jose Luis Pinedo Campo

Representante por el Departamento del Magdalena

JUSTIFICACIÓN

Se realiza un ajuste que hace claridad a la resolución expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural respecto a la financiación para dinamizar y consolidar la economía y agricultura campesina.

Así mismo, se especifica que la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria conocida desde 1993 como CORPOICA, cambió su identidad en el año 2018 y ahora se denomina AGROSAVIA y por tal motivo, se realiza el ajuste y finalmente, se elimina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de las entidades sujetas a asignar partidas presupuestales para el apoyo de la economía campesina y agricultura familiar, al considerar acorde al objetivo misional de esta entidad no debería estar inmersa para realizar esta financiación.

Flora *Art + lueoc*

Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones."



5:59 PM

PROPOSICION.



Inclúyase un artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: El Gobierno Nacional, en cabeza del el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en articulación con las demás entidades vinculadas, será el encargado de diseñar, implementar y dar seguimiento a las políticas, programas, planes e instrumentos concernientes a la economía campesina y en especial de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara

CRISANTO PISSO MAZABUEL
Representante a la Cámara

Aut pueuc

San Andrés Islas, 31 de mayo de 2021.

PROPOSICIÓN ADITIVA.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley No. 095 de 2020 Cámara de Representantes.
"Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar y comunitaria se dictan otras disposiciones."

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
11 JUN 2021
APROBADO

Artículo Nuevo El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Agricultura promoverá la factibilidad de la Agricultura sostenible en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, donde deberá ser sostenida con iniciativas locales a través de programas de capacitaciones técnicas e incentivos (insumos, semillas, herramientas) para cultivar otros productos que puedan suplir algunas deficiencias nutricionales identificadas en la población insular.

JUSTIFICACIÓN.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina existen terrenos abonados y con otras características adecuadas para el desarrollo de una "Agricultura Sostenible" como una alternativa posible para el mejoramiento de la seguridad alimentaria de las familias insulares.

El consumo de productos como: Yuca, batata, melón, sandía, banano, plátano, mango, entre otros como cítricos, los cuales ayudan a suplir algunos productos de la canasta básica familiar que se surte con productos que son traídos desde el interior del país y que a través de programas se podría aumentar su producción local abaratando así la canasta familiar de las islas y reduciendo también la brecha de calorías para mejorar la alimentación y nutrición e los isleños, lo anterior, teniendo en cuenta que, **se evidencia que si existe actividad agrícola que vincula un número significativo de agricultores en el Archipiélago.**

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

SECRETARIA GENERAL
LEYES
31 MAY 2021
RECIBIDO
HORA: 4:58 PM

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Isías

Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

*Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso*



JHON ARLEY
MURILLO

TU BIENESTAR
MI COMPROMISO



*Nuevo
Aval*

Bogotá D.C, junio de 2021

Honorable Representante
GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1

ASUNTO: Proposición artículo nuevo PL 095 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente Blanco,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 095 de 2020 Cámara, que indique:

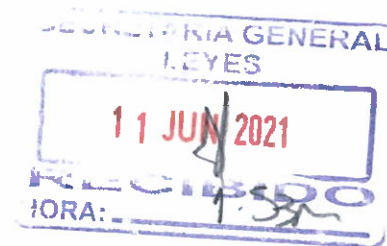
"Artículo nuevo. El Gobierno Nacional en el marco de lo consagrado en la presente ley, adelantará Planes de Promoción y Consolidación de cadenas de producción alimentaria en los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas, que posean títulos colectivos de tierras a su favor."

JUSTIFICACIÓN

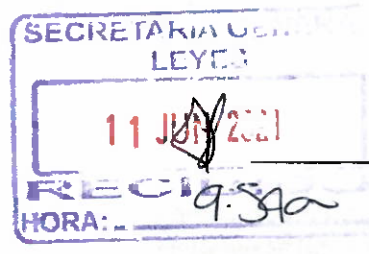
Propongo adicionar este artículo nuevo en razón a que es esencial que el Gobierno Nacional garantice planes y acciones dirigidas a consolidar los sistemas y las cadenas productivas alimentarias de los Consejos Comunitarios y de los Resguardos Indígena, con el fin de lograr el fortalecimiento e impulso del uso y manejo de los recursos de sus territorios y obtener la integración regional de los territorios colectivos étnicos.

Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente



Constan



Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 095 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar y comunitaria se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 3: Definiciones. Para los efectos de interpretar y aplicar la presente ley, se entenderá por:

Agricultura campesina familiar y comunitaria. Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y/o comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y co-evolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

Circuitos de proximidad o cortos de comercialización. Forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos (locales) o de temporada que busca eliminar o reducir al mínimo la intermediación entre productores y consumidores.

Economía campesina, familiar y comunitaria. Sistema de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios; organizado y gestionado por los hombres, mujeres, familias, y/o comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. Este sistema incluye las distintas formas organizativas y los diferentes medios de vida que emplean las familias y comunidades rurales para satisfacer sus necesidades, generar ingresos, y construir territorios; e involucra actividades sociales, culturales, ambientales, políticas y económicas.

Mercados campesinos y comunitarios. Esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por: (i) presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, por parte de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; (ii) ausencia o mínima




AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Jose Luis Pinedo Campo

Representante por el Departamento del Magdalena

intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente); (iii) venta de productos frescos **(locales)**, de temporada y procesados; (iv) promoción de alimentos y productos propios del territorio; (v) búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor; (vi) fomento de la agricultura limpia o agroecológica. Estos esquemas de comercialización suelen operar en parques, escuelas y otro tipo de espacios de tipo público o comunitario.


JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

JUSTIFICACIÓN

Se sustituye el término “y” por “y/o” en los incisos segundo y tercero pues al fijar el nuevo término se hace explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de las opciones que presenta el proyecto de Ley para la asociatividad de los diferentes actores que son proyecto de la iniciativa.

Adicionalmente, se propone una modificación en la redacción del inciso segundo que refiere a la definición de circuitos cortos de comercialización, considerando mejorar la interpretación de la misma.



Acuel *AVH 6*



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 6 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 095 de 2020 - Cámara **“Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones”** el cual quedará así:

Artículo 6°. Mercados Locales. El Gobierno Nacional promoverá la realización de Mercados Locales de manera progresiva en las cabeceras municipales y ciudades capitales para fortalecer los circuitos cortos de comercialización a través de la inversión en bienes públicos y el fortalecimiento organizativo y productivo sostenible. Estos se constituirán en una herramienta de comercialización y distribución de los productos de la Economía Campesina y de la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria asegurando la disminución del número de intermediarios en la cadena de producción y mercado.

Parágrafo 1. Las Alcaldías Municipales y Gobiernos Departamentales fomentarán y organizarán en conjunto con los productores asociados a mercados campesinos y comunitarios, centros de acopio para la realización y comercialización de mercados locales y mercados campesinos virtuales donde los alimentos lleguen directamente del campesino al consumidor.

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Cambio Radical

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 No. 8-68 Oficina 531
Tel: 4325100 Ext. 3118 aquileo.medina@camara.gov.co



JUSTIFICACIÓN

Los mercados campesinos locales requieren que las Alcaldías y Gobernaciones tengan un compromiso inminente en dar una mayor asistencia técnica y apoyo en la comercialización de la producción agrícola. Con esta proposición se busca que fomenten y organicen junto con los productores asociados a mercados campesinos y comunitarios, "centros de acopio" donde se concentre toda la oferta alimentaria de productos del campo.

Con la venta directa de **mercados locales** y **mercados campesinos virtuales** donde se le apuesta al comercio del agro sin intermediarios y con la participación solamente de campesinos productores, se mejorarán los ingresos de los campesinos y se reducirán los precios para los consumidores hasta en un 40 por ciento, así como varias ciudades capitales lo vienen implementando. Con la propuesta de mercados campesinos virtuales se buscaría promover y estimular aún más la economía del campo de la región a través de páginas virtuales, que apoyen y aumenten la venta de los productos agrícolas de nuestros campesinos.

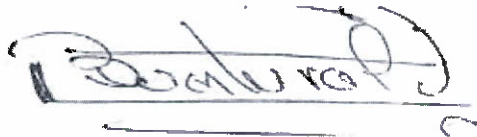
Avt 6
Am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

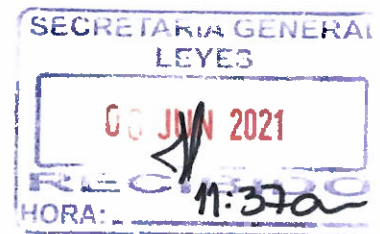
Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 095 de 2020C "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 6°. Plazas de Mercado y Mercados Locales. El Gobierno Nacional establecerá una política enfocada a la reactivación, fortalecimiento y creación de plazas de mercado, mercados locales y espacios adecuados para fomentar la comercialización y distribución de los productos de la economía y agricultura campesina, familiar y comunitaria, los circuitos cortos de comercialización en las diferentes ciudades y municipios del territorio nacional.

Se garantizará a través de la inversión en bienes públicos, el fortalecimiento organizativo y productivo sostenible, garantizando la inclusión de la agricultura familiar y comunitaria a los mercados públicos y privados de forma directa y organizada.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara



Aval AVT 6




Jose Luis Pinedo Campo
Representante por el Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN

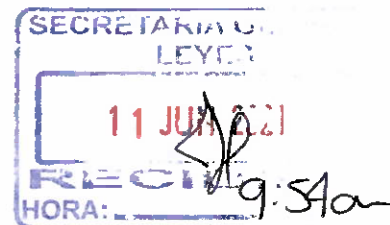
Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley No. 095 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar y comunitaria se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 6°. Mercados Locales. El Gobierno Nacional promoverá la realización de Mercados Locales de manera progresiva en las cabeceras municipales y ciudades capitales para fortalecer los circuitos cortos de comercialización a través de la inversión en bienes públicos y el fortalecimiento organizativo y productivo sostenible. Estos se constituirán en una herramienta de comercialización y distribución de los productos de la Economía Campesina y de la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria asegurando la **eliminación o** disminución del número de intermediarios en la cadena de producción y mercado.


JOSE LUIS PINEDO CAMPO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

JUSTIFICACIÓN

Se propone agregar el término “eliminación” en concordancia con la definición de circuitos de proximidad o cortos de comercialización que propenden por la eliminación o reducción de la intermediación entre productores y consumidores.



AVTG 6.

Leal



Wilmer Leal Pérez
Representante a la Cámara por Boyacá

**PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 095 DE 2020 CÁMARA**

Modifíquese el artículo 6 del PROYECTO DE LEY No 095 DE 2020/CÁMARA, el cual quedará así:

Artículo 6°. Mercados Locales. El Gobierno Nacional junto con los entes territoriales promoverán la realización de Mercados Locales de manera progresiva en las cabeceras municipales y ciudades capitales para fortalecer los circuitos cortos de comercialización a través de la inversión en bienes públicos y el fortalecimiento organizativo y productivo sostenible. Estos se constituirán en una herramienta de comercialización y distribución de los productos de la Economía Campesina y de la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria asegurando la disminución del número de intermediarios en la cadena de producción y mercado.

JUSTIFICACION.

Avocando al sentido de una articulación entre el gobierno nacional y los entes territoriales con el objeto de dinamizar y lograr una efectividad del presente proyecto que va encaminado a la estimulación de mercados locales, se debe tener la participación activa de los entes territoriales, su colaboración y obligación en la aplicación de lo pretendido por el proyecto de ley.

**WILMER LEAL PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ**

SECRETARIA GENERAL LEYES
27 MAY 2021
RECIBIDO
HORA: 11:01
Leal

Avt e



Wilmer Leal Pérez
Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 095 DE 2020 CÁMARA

Modifíquese el artículo 8 del PROYECTO DE LEY No 095 DE 2020/CÁMARA, el cual quedará así:

Artículo 8°. Prácticas comerciales. El Gobierno Nacional y los entes territoriales promoverán la formulación de Contratos con Condiciones Uniformes que garanticen la equidad en el acceso al mercado para las familias, comunidades y organizaciones campesinas que desarrollan la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria.

JUSTIFICACION.

Avocando al sentido de una articulación entre el gobierno nacional y los entes territoriales con el objeto de dinamizar y lograr una efectividad del presente proyecto que va encaminado a la estimulación comercial de mercados locales, se debe tener la participación activa de los entes territoriales, su colaboración y obligación en la aplicación de lo pretendido por el proyecto de ley.

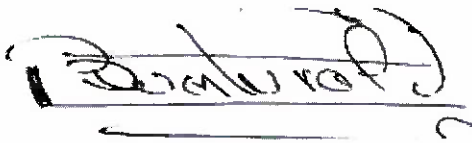
WILMER LEAL PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ



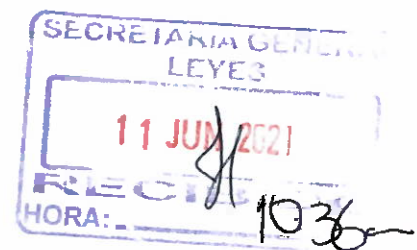
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 095 de 2020C "Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 8°. Prácticas comerciales. El Gobierno Nacional propiciará la participación ciudadana y la inclusión de organizaciones campesinas en los procesos de diseño, formulación de planes, estrategias, políticas territoriales para el desarrollo económico rural y promoverá la formulación de contratos con condiciones uniformes que garanticen la equidad en el acceso al mercado para las familias, comunidades y organizaciones campesinas que desarrollan alguna actividad de la economía campesina, familiar y comunitaria.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



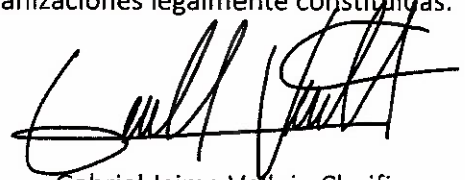


PROPOSICIÓN

Elimínese del artículo 10 del Proyecto de Ley No. 95 de 2020 Cámara «Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones», el cual es el siguiente:

~~“Artículo 10º. Estímulo al consumo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, diseñarán e implementarán una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.~~

Justificación: Este artículo es inconveniente por duplicidad normativa, toda vez que la obligación establecida allí se encuentra incorporada en la recién aprobada Ley 2046 de 2020, cuyo objeto es establecer condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.



Gabriel Jaime Vallejo Chujfi
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

SECRETARIA GENERAL
LEYES
11 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 9:49a

Cenlla

DT 10



Modesto Enrique Aguilera Vides

Represente a la Cámara 2018-2022

Departamento del Atlántico

PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al artículo 10° del texto propuesto para Segundo debate del proyecto de ley No. 095 de 2020 *“Por medio de la cual se promueve la Agricultura y Economía Campesina, Familiar, Comunitaria y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

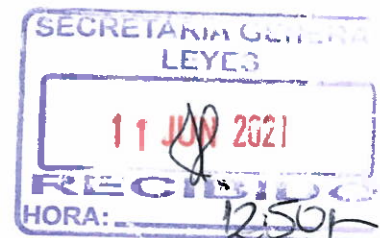
“Artículo 10°. Estímulo al consumo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, diseñarán e implementarán una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO: Los medios de comunicación públicos nacionales, regionales y locales, incluyendo radio, televisión, medios impresos y digitales, podrán dar prelación a la difusión de información relacionada con la campaña para incentivar el consumo de productos propios de la economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria.”

Atentamente,


MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara por el
Departamento del Atlántico



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 95 DE 2020 -CÁMARA

"Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones".

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva al proyecto de ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO. INCENTIVOS. Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan el sello social, al que hace referencia el artículo 9 de esta ley, otorgándoles un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total, en los procesos de contratación que adelanten con el Estado.

JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

